

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN BALL DE DIABLES DE BIGUES I RIELLS DEL FAI POR LAS ACTUACIONES DE FAI DONDE FIRE A LAS FIESTAS MAYORES DE BIGUES I RIELLS DEL FAI PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Don Juan José Galiano Peralta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, SR. Antonio José Hierro Medina.

Por otra parte el sr. Jordi Capella i Salvans, como Presidente de la Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai y con CIF G-66904137.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai es una entidad del municipio implicada en la vida cultural que acoge a gente de todas las edades desde niños a adultos, con los siguientes objetivos:

- Promover la cultura popular y tradicional catalana.
- Promover la cultura de fuego dentro y fuera del municipio.
- Abogar la relación y colaboración entre las entidades del municipio.
- Trabajar para recuperar las leyendas y el resto del patrimonio inmaterial del municipio.

II. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía 2569/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: **Actuaciones de Fai on Fire, sección de baile de fuego de la entidad, en las fiestas del municipio**. Así como la promoción y fomento de esta actividad de cultura popular.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del departamento de cultura subvencionará a la Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai con un importe de **MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150,00 €)** para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Este importe se consignará nominativamente en la partida 334.48019 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución para las actuaciones de Fai on Fire (sección de la Asociación Ball de Diablers de Bigues i Riells del Fai) en las fiestas mayores del municipio, así como los gastos de vestuario y utillaje de la entidad, que se llevarán a cabo durante el año 2025.

Decimoquinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada **como máximo el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de forma telemática, en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto: PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo: OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo: PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo² y 10 del Consejo, La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas de que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en las respectivas páginas web.

Noveno: PUBLICIDAD

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con la actividad para las diferentes actividades y actos que organiza el grupo; para los gastos generados del mantenimiento, transporte y utilización de su bestiaro de fuego festivo así como los gastos de vestuario y utillaje de la entidad, deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Undécimo: RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente durante el año en curso.

Decimotercero: REVISIÓN

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto: REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Decimoquinto: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley



**Ajuntament
de Bigues i Riells**

Av. Prat de la Riba 167
08415 BIGUES I RIELLS
Tel. 93 865 62 25
Fax 93 865 63 75
www.biguesiriells.cat

Decimoctavo: MARCO NORMATIVO

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno: JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.